

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

### SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.  
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.  
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 12.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Circular núm. 2.033.

Contra todas mis esperanzas han sido estériles las excitaciones de todo género dirigidas por mi Autoridad á los Alcaldes morosos en el pago del contingente provincial, así por lo que respecta al primer trimestre del corriente año económico, como por el resto de lo que adeudan del mismo concepto y ejercicio de 1887 á 1888, no obstante el plazo que como última consideración posible les otorgaba en mi circular de 20 de Septiembre próximo pasado, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del propio día, núm. 226.

Ante el silencio de casi todas aquellas Autoridades, puesto que es insignificante el número de las que han dado muestra de existencia, sin embargo de las severas prevenciones y del formal apercibimiento contenido en la antedicha circular, no es posible creer se lleve una administración regular y ordenada en gran parte de los Ayuntamientos, y sobre todo en algunos, cuya importancia exige que se halle al frente de los mismos un Alcalde celoso que no permita se distraigan los fondos públicos en aplicaciones que no correspondan, cometiendo una

verdadera malversación y cuya enormidad de deuda á la Diputación provincial ha debido despertar en sus ánimos sentimientos de caridad, toda vez que saben dependen de ella y de sus recursos el sostenimiento de los Hospitales, donde se asiste la humanidad doliente de toda la provincia, ya que no el de la propia dignidad personal, que tanto contribuye á que las Autoridades cuiden de que sus actos no se comenten ni merezcan ciertas calificaciones durante el ejercicio de su mando.

Pero cuando ninguna de estas consideraciones pueden servirles de estímulo y todavía se muestran descorteses al consejo, indiferentes á la amonestación y desobedientes al mandato del superior gerárquico, no puede quedar á éste el más pequeño pesar de llevar á efecto las medidas de mayor dureza á que las leyes le autorizan, especialmente viéndose obligado á cumplir estrictamente sus deberes.

En tal sentido, y sin perjuicio de la medida que habré de adoptar con todos los demás Alcaldes y Ayuntamientos deudores por sus respectivos contingentes á la provincia; hallándose apercibidos y amonestados por este Gobierno civil, y teniendo en cuenta su desobediencia y la negligencia tenaz de algunos en el cumplimiento de este servicio, de lo que resultan graves é irreparables males á la administración provincial y municipal; vistos los artículos 180 y siguientes de la ley de 2 de Octubre de 1877 y el 22 de la de 29 de Agosto de 1882, he resuelto por decreto de este día imponer la multa de 125 pesetas á cada uno de los Alcaldes de Agui-

lar, Castro del Río, Baena, Cabra, Lucena, Benamejí, Priego, Rute, Rambla, Santaella, Fuente Obejuna, Santa Eufemia, Carpio y Adamuz, la cual harán efectiva en el papel correspondiente, que enviarán á este Gobierno civil dentro del plazo improrrogable de diez días, á contar desde esta fecha, y dentro del mismo también ingresarán en la Caja de la Diputación, sin falta alguna, el importe del primer trimestre corriente que venció con exceso en Septiembre último, y todo el resto de sus adeudos por el mismo concepto del ejercicio de 1887 á 1888: bien entendido, que si transcurriese este último término sin verificarlo, no solo impondré inflexiblemente el apremio del 5 por 100 diario de la multa, encomendando su exacción á los Juzgados de instrucción correspondientes, con arreglo al artículo 188 de la Ley Municipal, sino que desde ahora quedan apercibidos de que enviaré delegados de mi Autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el núm. 4.º del art. 28 la Provincial, con facultades amplias para que inspeccionen la administración de aquellos Ayuntamientos, considerando desde luego á los individuos de ellos como segundos contribuyentes, por si hubiere lugar á decretar la suspensión de los mismos en el ejercicio de sus cargos.

De quedar enterados de la presente circular me darán aviso los Alcaldes á quien me dirijo, en el mismo día en que recibieren el número del BOLETÍN OFICIAL en que se inserte.

Córdoba 12 de Octubre de 1888.  
—El Gobernador, José de Heredia.

Núm. 2.018.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de un caballo, castaño claro, de menos de marca, cerrado, capón, sin hierro, con la cola cortada próximamente á los corbejones, llevando al cuello una cadena de hierro de collar con cencerro, cuyo collar tiene llave de cañón, de la propiedad de D. Antonio Barbado Rodríguez, vecino de Montoro, extraviado el día 28 del mes anterior del sitio de las Alcornocillas, pago de los Lorenzos, en la sierra de dicho término.

Córdoba 11 de Octubre de 1888.

El Gobernador,

José de Heredia.

### SECCIÓN DE FOMENTO

MONTES

Subasta.

Núm. 2.031.

El día 12 de Noviembre próximo á las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Almodóvar del Río la subasta para el aprovechamiento de bellota de las Suertes Repartidas, de dicho pueblo, siendo el tipo de tasación 1.200 pesetas, pudiendo entrar en su disfrute 120 cabezas de ganado de cerda y 200 de vida ó graneros.

Asistirán al acto el capataz de cultivos y una pareja de la Guardia civil, debiendo el Sr. Alcalde hacer guardar todas las formalidades que requiere la ley y remitir á este Gobierno acta con el resultado de la subasta, una vez que ésta sea terminada.

Córdoba 12 de Octubre de 1888.

El Gobernador,

José de Heredia.

MINAS

Núm. 2.032.

Por D. Miguel Colomines é Isbert se ha presentado con esta fecha un escrito renunciando al registro minero Santa Lucía, núm. 7.596, del término

de Almodóvar del Río, habiendo sido admitida dicha renuncia por decreto fecha de hoy, y declarado franco y registrable el terreno que dicha mina ocupaba.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de todos.

Córdoba 12 de Octubre de 1888.

El Gobernador,  
José de Heredia.

### Elecciones de Diputados provinciales.

AÑO DE 1888.

#### DISTRITO ELECTORAL DE LUCENA

Sección de Aguilar.

COLEGIO DE LA CRUZ

Núm. 1.725

Lista de los electores que han votado en este Colegio.

1 D. Antonio Almeda Moreno	59 D. Antonio García Fernández.	139 D. Jerónimo Palma Reyes.	219 D. José Aragón Pérez.
2 Enrique Calero.	60 Eduardo Prieto Pino.	140 Miguel García Cosano.	220 Agustín Cabello.
3 Antonio Cruz Cabello.	61 Juan Prieto Calero.	141 Juan González Jiménez.	221 Manuel Almeda Jiménez.
4 Antonio Castro González.	62 Francisco García Lucena.	142 José García Estepa.	222 Francisco Cabezas Arjona.
5 Antonio García Recio.	63 José Ortiz Lozano	143 Antonio Jiménez Alberca.	223 Antonio Albalá Zurera.
6 Manuel Gordejuela Prieto.	64 Antonio Belmonte Pino.	144 José Toro Gordejuela.	224 José Varo Capote.
7 Ramón García.	65 Antonio Moreno Arjona.	145 Antonio Estepa Gutiérrez.	225 José María Llamas Garrido.
8 Sebastián Villafranca.	66 Francisco Jiménez López.	146 Antonio Estrada.	226 Alonso Almeda Zafra.
9 Francisco Varo Gómez.	67 Vicente Prieto.	147 Manuel Arana Reyes.	227 Antonio Almogave Varo.
10 José Sotomayor Ortiz.	68 Manuel Algaba Prieto.	148 Miguel Capote.	228 Francisco Carmona Lora.
11 Antonio J. Jiménez.	69 Juan Campos	149 Manuel Gutiérrez Romero.	229 Francisco Carrera López.
12 Manuel García Aguilar.	70 Manuel Varo Romero.	150 José Romero Paniagua.	230 Cristóbal Fernández Morales.
13 Francisco Garrido Jiménez.	71 Francisco Cruz Gálvez.	151 Juan Manuel Jiménez.	231 José Fernández Navarro.
14 Carlos Gordejuela Alcalá.	72 Antonio Jiménez Avilés.	152 Juan Jiménez Ruiz	232 Antonio Guerrero Megías.
15 José Galisteo Pino.	73 Cristóbal Aragón Berjillos.	153 Juan Jiménez Urbano.	233 Manuel Jiménez Pareja.
16 Cristóbal Leiva Jiménez.	74 Manuel Carmona Madrid.	154 Antonio Pérez Toro Palma.	234 Francisco Jiménez García.
17 Claudio López Jiménez.	75 Juan Reyes Berjillos.	155 Juan Jiménez Gálvez.	235 Manuel Jiménez López.
18 Remigio López Jiménez.	76 Manuel López Morales.	156 Francisco García Cañete.	236 Antonio Maldonado Galisteo.
19 Rafael Llamas Zafra.	77 Juan Paniagua Muñoz.	157 Pascual Gálvez Carrillo.	237 Francisco López Urbano.
20 Crispín Montilla Moriana.	78 Francisco de Bonilla García.	158 Manuel Carcía Valle.	238 Francisco López Alcaide.
21 Rafael Jiménez González.	79 Antonio Aragón Carmona.	159 Francisco Jiménez Cazalla.	239 Juan López Bogas.
22 Manuel Carretero Benlanga.	80 Juan Jiménez Aguilar.	160 Antonio Jiménez Albornoz.	240 Francisco Mármol Mata.
23 Juan Prieto Bogas.	81 Francisco Luque Varo.	161 Francisco Jiménez.	241 Francisco Moriana.
24 José Paniagua Doblas.	82 Antonio Navarro Cabezas.	162 José Jiménez Morales.	242 Juan Navarro Alhama.
25 Manuel Ruiz Cerro	83 José León.	163 Antonio Morales Rubio.	243 Juan Navarro Barrionuevo.
26 José Rivera.	84 Juan López Pizarro.	164 Francisco Pavón Torres.	244 Antonio Obrero Cosano.
27 Manuel Prieto.	85 José Jiménez Valle.	165 Antonio Pino Varo.	245 Juan Panadero Rivilla.
28 Andrés Valle Gómez.	86 Juan Prieto Capote.	166 Francisco Pavón Zafra.	246 José María Pérez Pino.
29 Antonio Valle Gómez.	87 Diego Lora Albornoz.	167 Alonso Prieto Miranda.	247 Antonio Ríos Molina.
30 Alonso Sotomayor.	88 Rafael Jiménez González	168 José Ariza Cruz.	248 Antonio Reina Torres.
31 Francisco Lora Albornoz.	89 Antonio José Jiménez Tejada.	169 José Paniagua Pérez.	249 Antonio Ríos Aragón.
32 Joaquín Fernández Castro.	90 Antonio Jiménez Márquez.	170 Juan Bogas Cabello.	250 Juan Romero Paniagua.
33 José Pérez García.	91 Juan M. Prieto Linares.	171 José Pino Reina.	251 José Roldán Ordóñez.
34 Miguel Arana Reyes.	92 Joaquín Navarro Mejías.	172 Juan Pérez Valle.	252 Rafael Romero Jiménez.
35 Tomás Cabello.	93 Juan Navarro Mejías.	173 Juan Pino Siles.	253 Antonio Valle Prieto.
36 Antonio Jiménez Soto	94 Rodrigo Lucena.	174 Antonio Obrero Cosano.	254 Juan Valle Gómez.
37 Juan Campos Pavón.	95 Antonio Prieto Valle.	175 Rafael López Jiménez.	255 Alonso Prieto Romero.
38 José Campos Arenas	96 Antonio Urbano Cruz.	176 José Bonilla Carmona.	556 Juan Prieto Burgos.
39 Manuel Albalá Bonilla.	97 Antonio Valle.	177 Francisco Calle Ruiz.	257 Pedro Pulido Palma.
40 Juan Diana Coeña.	98 Francisco Sánchez Cabezas.	178 Pablo Avila.	258 Manuel Prieto Arjona.
41 Antonio Cruz Expósito.	99 Francisco Rosa Cabello.	179 Francisco Villar Martínez.	259 Antonio Rodríguez Delgado.
42 Francisco Toro Lucena.	100 Antonio Rivera.	180 Manuel León Recio.	260 Antonio Pérez Polo
43 Manuel Aragón Lucena.	101 Antonio Morales Pulido.	181 Antonio Conde Linares.	Esteban Muñoz Ruiz.
44 Florencio López Ortiz.	102 Francisco Vilches Navarrete.	182 Antonio Megías.	262 Pedro Lucena Cañete.
45 Antonio Ruiz Palma.	103 Pedro Eurén Cosano.	183 Antonio Martín Aguilar.	263 Manuel Góngora Urbano.
46 Joaquín Miranda Rosa.	104 Cristóbal Aragón López.	184 José Lucena Hernández.	264 Mateo Gómez Reina.
47 José Romero Cabello.	105 Juan J. Jiménez.	185 Antonio Molina Palma.	265 José Delgado Ortiz.
48 Francisco Toro Moreno.	106 Adolfo Valverde.	186 Antonio Mediavilla Megías.	266 Juan Díaz Fernández.
49 Francisco Postigo Navarro.	107 Luis Galisteo Pino.	187 Francisco López Alcaide.	267 Antonio Conde Linares.
50 Joaquín Postigo Navarro.	108 Francisco Ortiz Velasco.	188 Antonio Megías Aguilar.	268 Antonio Córdoba Valle.
51 Juan Córdoba Arroyo.	109 Cristóbal Lucena Hernández.	189 Bartolomé Megías Ortiz.	269 Antonio Cívico, Frías.
52 Antonio Postigo Navarro.	110 Rafael Cobos.	190 Francisco Luque.	270 José Ariza Herrera.
53 Joaquín Gómez Criado.	111 Francisco Martín Soto.	191 Pedro Lucena Estrada.	271 Juan Borjas Carrillo.
54 Pedro Fernández Pérez.	112 José Varo Pérez.	192 Juan López Bogas.	272 Juan Barranco.
55 Alonso Albalá.	113 Manuel Soto Cejas.	193 Diego Jiménez Cosano.	273 Antonio Ballesteros Doblas.
56 Manuel Gil Arroyo.	114 Antonio Gálvez Alcalá	194 Francisco Jiménez.	274 Rafael Aguilar Almeda.
57 Francisco Romero Mejías.	115 Manuel Jiménez Carmona.	195 Francisco Toro Estepa.	275 Pedro Aguilar Varo.
58 Antonio J. Conde Parlón.	116 Juan Jiménez Cosano.	196 Manuel Ríos.	276 Isidoro Moreno.
	117 Antonio Galisteo Prieto.	197 Manuel Rodríguez González.	277 Rafael Navarro
	118 Francisco Valle Pastrana.	198 Manuel Prieto Arjona.	José María Romero.
	119 Miguel Berjillos Carmona.	199 Manuel Ruiz Toro Palma.	Manuel Reina Luque.
	120 Antonio R. Pérez,	200 Rafael Pino Valle.	Juan Urbano Valle.
	121 Antonio Ruiz.	201 Juan Jiménez Palma.	Juan Valle Jiménez.
	122 Francisco Ortiz Ruiz.	202 Francisco Lucena Torres.	Manuel Urbano Castro.
	123 Gabriel Ortiz Palma.	203 Antonio Valverde Lucena.	Alonso Fuillerat Cobos.
	124 Miguel Pulido Cabezas.	204 Manuel Varo Capote.	Cristóbal Melero Dávila.
	125 Juan Palos Ruiz.	205 Antonio Valle Bueno.	Juan Avila Pedrosa.
	126 Francisco J. Romero Olmo.	206 Antonio Urbano.	Manuel Pino Martín.
	127 Manuel Ruiz Cerro.	207 Antonio Rafael Valle Muñoz.	Francisco Prieto Arjona.
	128 José Lucena Morales.	208 Antonio Villar Gálvez.	José Silleró Valverde.
	129 Rafael Jiménez Valverde.	209 Manuel Varo Cruz.	Juan Sánchez Conde.
	130 Rafael Jiménez Alberca.	210 Francisco Jarabo Castro.	Juan Pérez Camaño.
	131 Manuel Parejo.	211 Manuel Valverde Lucena.	Francisco Campos López.
	132 Manuel Prieto Gálvez.	212 Juan Valle Cañete.	Rafael López Morales.
	133 José Romero Morales.	213 Juan Valle Luque.	Manuel Prieto Capote.
	134 Cristóbal Romero Reyes.	214 Antonio Valle.	Agustín Cosano Carrillo.
	135 Cristóbal Reina Márquez.	215 Antonio Delgado Pastrana.	Francisco Cruz Urbano.
	136 Francisco Redondo Navarro.	216 Juan Pérez Lucena.	Manuel Rodríguez Delgado.
	137 Manuel Fajardo Navarro.	217 Manuel Carretero.	Bartolomé Reina Palma.
	138 Rafael Garrido Urbano.	218 Benito Valle.	298 Juan Reina Palma.

299 D. Alonso López.	390 D. Juan Salido Reyes.
300 Agustín Luque López.	391 Francisco Valle Torres.
301 Francisco Jiménez Pastor.	392 Juan A. Villar Reyes.
302 Agustín López Carrillo.	393 Manuel Garrido Urbano.
303 Gregorio López.	394 Manuel Jiménez Galán.
304 Manuel Leiva Aragón.	395 Antonio Jiménez Ruiz.
305 Ramón Márquez.	396 Pedro Jiménez Caracol.
306 Gregorio Molina Palma.	397 Ignacio López Calero.
307 José Moriana Carmona.	398 Pedro Moriana López.
308 Pedro Palma Aragón.	399 Juan Ortiz Velasco.
309 Antonio Ramírez.	400 Juan Ruiz Pedraza.
310 Antonio Prieto Medrano.	401 Alonso Romero Lozano.
311 Francisco Vilches Navarrete.	402 Antonio Romero Lozano.
312 Antonio Lozano Martín.	403 Manuel Sillero Valverde.
313 Rafael Aragón Delgado.	404 Ignacio Valle Fernández.
314 Antonio Berlanga Capote.	405 Francisco Luque.
315 Manuel Carmona Arana.	406 Manuel Calero Carretero.
316 Rafael Campos Jiménez.	407 Juan Manuel Calero.
317 Juan Jiménez Cobos.	408 Antonio Doblas Pérez.
318 Antonio Navarro.	409 José Jiménez Morales.
319 Juan Navarro Caballero.	410 Francisco Luque Varo.
320 Juan Nadales Palma.	411 Francisco Ortiz López.
321 Rafael Pino Valle.	412 Juan José Prieto Arjona.
322 Rafael Pulido Valle.	413 Francisco P. Reyes.
323 José Rodríguez González.	414 Francisco Reyes Rodríguez.
324 Juan Antonio Salido.	415 Juan María Valle Navarro.
325 Alonso Villegas.	416 Joaquín Valle Muñoz.
326 Francisco Varo Rivas.	417 José Paniagua Pérez.
327 Juan Valle Izquierdo.	418 Manuel Ruiz Varo.
328 Andrés Cejas Oliveros.	419 José Albalá García.
329 Antonio Conde Carmona.	420 Francisco Calero Cobos.
330 Francisco Carretero Pino.	421 Juan Romero Olmo.
331 Antonio Carmona Varo.	422 Francisco Albalá León.
332 Francisco Fernández Burgos.	423 Juan Castro Gálvez.
333 José Lucena Hernández.	424 José María Córdoba Estepa.
334 Antonio Lucena Estrada.	425 Rafael Córdoba Estepa.
335 Antonio Luque Córdoba.	426 Cristóbal López Ríos.
336 Bartolomé Marmol Martín.	427 Manuel Gálvez Carrillo.
337 Manuel Ramírez Carrillo.	428 José García Romero.
338 Manuel Gálvez García.	429 Antonio J. Aguilar.
339 Pablo Avila.	430 Manuel Aragón Pérez.
340 Jerónimo Arjona Reyes.	431 Bartolomé Albalá Pedraza.
341 Juan Albus Luque.	432 Francisco Arjona Muñoz.
342 Francisco Aguilar Rus.	433 Joaquín Albalá Bonilla.
343 Antonio Arjona Conde.	434 Francisco Carmona.
344 Juan Arjona Fernández.	435 Francisco Fernández Carmona.
345 José Arroyo Reyes.	436 Francisco Cruz Varo.
346 Cristóbal Carretero.	437 José Díaz Lopera.
347 Francisco Cabezas Toro.	438 Francisco Fernández Cabezas Esojo.
348 Francisco Carmona Valle.	439 Miguel Córdoba Arroyo.
349 Francisco Cabezas.	440 José Guerrero Ríos.
350 Juan Carmona Reina.	441 Antonio León Vilches.
351 Antonio Gálvez Ruiz.	442 Alfonso Serrano.
352 Antonio García Canales.	443 Pablo Pino Moreno.
353 Pedro García Rubio.	444 Leonardo Reyes.
354 José Pino Calero.	445 Manuel Rodríguez Morales.
355 Antonio Rodríguez Morales.	446 Santiago Reina Antequera.
356 Juan Romero Cosano.	447 Antonio J. Salas.
357 José Valle y Valle.	448 Francisco Urbano Cosano.
358 Francisco Vilches García.	449 Francisco J. Varo Romero.
359 Cristóbal Carretero Pastor.	450 Juan M. Arjona Fernández.
360 Manuel Márquez Leiva.	451 José M. Canales Polonio.
361 Ciriaco Navarro Jiménez.	452 Fulgencio Albalá Montero.
362 Alonso Prieto Capote.	453 Manuel Valle León.
363 Antonio Prieto.	454 Marcos Jiménez Roca.
364 Francisco López Marmol.	455 Francisco Alvarez Fernández.
365 Francisco Machado Martín.	456 Manuel Lozano León.
366 Antonio Ortiz García.	457 Antonio Luque Rojas.
367 Jerónimo Palma Reyes.	458 Antonio Luque López.
368 Antonio Raimundo Prieto.	459 Francisco Arana Aragón.
369 Antonio Ramírez.	460 Antonio Galisteo Martínez.
370 Pedro Polonio.	461 Antonio Jiménez Galán.
371 Antonio Prieto Avilés.	462 Juan María Aragón.
372 Manuel Pedrosa.	463 Miguel Arjona García.
374 Bartolomé López.	464 Juan Manuel Alcántara.
375 Francisco López González.	465 Antonio Bueno.
376 José María Llamas Rodríguez.	466 Francisco Ballesteros Berlanga.
377 Francisco Pérez López.	467 Antonio Carmona León.
388 Juan Reina Palma.	468 Antonio Carmona Ariza.
389 Mariano Resero Albalá	

469 D. Francisco Cosano Aragón.
470 Antonio Albonoz Luque.
471 Juan Miguel Albonoz Pérez.
472 Joaquín Arjona Conde.
473 José Arrebola Tejada.
474 Manuel Almeda Moreno.
475 Tomás Avellaneda.
476 José Bonilla Carmona.
477 José Belmonte Pino.
478 Manuel Bonilla Jiménez.
479 Manuel Belmonte Pino.
480 Juan Córdoba Olmo.
481 Juan Carrasco Luque.
482 Juan Carmona Sánchez.
483 Manuel Cosano González.
484 José Doblas.
485 Rafael Carrillo Ortiz.
486 José García Jiménez.
487 Cristóbal García Rivera.
488 Bernabé López González.
489 Manuel Prieto Miranda.
490 Juan Rueda Cosano.
491 Manuel Sillero Arjona.
492 Francisco Varo Lozano.
493 Bartolomé Valle y Valle.
494 Francisco Galisteo Gálvez.
495 Pedro Vilches Navarrete.
496 Manuel Alhama Arjona.
497 Francisco Cejas Soto.
498 Antonio J. López Lucena.
499 Juan Antonio López.
500 Francisco Manuel Ortiz.
501 Francisco Mesa Lobato.
502 Miguel Obrero González.
503 Manuel Pino González.
504 Antonio Rosales Aragón.
505 Francisco Reyes Muñoz.
506 Francisco Romero Lozano.
507 Manuel Paniagua.
508 Jerónimo Toro Palma.
509 Antonio Sánchez Cabezas.
510 Manuel Romero Cosano.

## RESUMEN

D. Diego Bastida. . . . .	510
D. Vicente Antonio Torres. .	453
D. Rafael Padilla Parejo. . .	57

Aguilar 9 de Septiembre de 1888.—  
El Presidente, Antonio Maldonado.—  
Interventores: Manuel Cobos.—Francisco López Jiménez.—Rafael López.—Francisco Redondo.—Juan Reina.—Antonio Pérez.

(Continuará).

## AYUNTAMIENTOS

## Villa del Río.

Núm. 2.080.

D. Sebastián Criado Canales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que fijadas por el Ayuntamiento previa censura del señor Regidor Síndico las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios económicos de 1883-84 y de 1884-85 y sus respectivos períodos de ampliación, quedan expuestas en la Secretaría municipal, por término de 15 días, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley Orgánica, para que los vecinos que gusten puedan examinarlas y formular por escrito las observaciones que estimen oportunas.

Villa del Río 11 de Octubre de 1888.

—Sebastián Criado.— Por su mandado, Salvador Muñoz.

## JUZGADOS

## Hinojosa del Duque.

Núm. 2.014.

D. Antonio de Nicolás Fernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en autos ejecutivos que penden en este Juzgado á instancia del Procurador D. Pedro Prados y Moreno, en nombre de Doña Francisca Fernández de Córdoba, viuda de D. Pablo Romero, contra Doña Josefa Romero Velasco, mujer de Don Antonio Muñoz Aguilar, de estos vecinos, por cobro de cinco mil doscientas veinte pesetas, réditos vencidos y por las costas, se sacan por tercera vez, á pública subasta, sin sujeción á tipo, por término de veinte días, las fincas embargadas, propias de la ejecutada, que á continuación se expresan:

Una casa, sita en calle Olleros, esta población, marcada con el número seis, que su perímetro es de quinientos cuarenta y ocho metros de superficie, y linda: por la derecha, entrando, con otra de Alfonso Ladero; por la izquierda, con la de Carlos Romero, y por la espalda, con corral de la casa de María Reyes Gil; valuada por peritos para venta en doce mil sesenta y dos pesetas y cincuenta céntimos.

Y un pedazo de terreno con olivos, vides y chaparros, al sitio del Arroyo del Cohete, término de esta villa; linda: al Este, con herederos de Nicolás Romero; al Sur y Oeste, con los de Don Miguel Perea, y al Norte, con la Cañada de Miguel, cuya finca ha sido valuada por peritos para venta en los términos siguientes:

Cuatro fanegas y seis celemines de olivar y viña, en seis mil seiscientas pesetas.

Una fanega y ocho celemines de olivar y chaparral, en novecientas veinte, y

Tres celemines solo de olivar, en ciento diez pesetas, que el total valor de dicha finca es el de siete mil seiscientas treinta pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, el jueves ocho de Noviembre próximo, á las doce de la mañana; advirtiéndose, que los títulos de propiedad constan en autos, con los cuales está conforme la parte ejecutante; que los licitadores que tomen parte en la subasta han de consignar en el acto en la mesa judicial ó en la sucursal de Depósitos de esta provincia el 10 por 100 de las sumas que sirvan de posturas, las cuales se devolverán á sus dueños en el acto del remate, excepto la perteneciente al mejor postor que se reservará en garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta, y que podrá hacerse el remate para ceder á un tercero.

Dado en Hinojosa del Duque á tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Antonio de Nicolás.—Por mandado de S. S., Juan Degollado.

## AGENCIA EJECUTIVA DE LA ZONA DE CÓRDOBA

## DESCUBIERTOS POR CÁNON DE SUPERFICIE DE MINAS

Núm. 1.999.

Estando siguiendo esta Agencia expediente ejecutivo contra los deudores á la Hacienda por descubiertos de cánón por superficie de minas, é ignorándose el domicilio de varios de los comprendidos en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859 en su art. 99, se les notifica por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia la providencia del Sr. Agente ejecutivo de esta zona, recaída con fecha 28 de Septiembre último en dicho expediente, que copiado á la letra, es como sigue:

"PROVIDENCIA.—Obtenida la autorización del Sr. Alcalde para entrar en el domicilio de los morosos, de conformidad con el párrafo 1.º del art. 16 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, como comprendidos en las certificaciones que obran por cabeza de este expediente expedidas por la Administración de Contribuciones por el concepto de cánón por superficie de minas, quedan incursos en el apremio de segundo grado, que consiste en el recargo ó dietas, según los casos, verifican el pago de las cuotas y recargos impuestos por la falta de pago, se procederá ejecutivamente al embargo y venta de sus bienes muebles, semovientes, frutos, rentas etc., en cantidad suficiente á cubrir el débito principal, recargos ó dietas y demás gastos causados ó que se causen en este procedimiento, notificándoles esta providencia en la forma prevenida en el art. 71 de la Instrucción vigente."

Lo que se hace saber á los que fueron dueños de las minas que se expresarán á continuación, los cuales no tenían nombrado representante en esta capital como dispone dicha Ley de Minas, ni se conoce sus actuales residencias, á fin de que verifiquen el pago de sus débitos en el improrrogable plazo de veinticuatro horas, contadas desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; en la inteligencia, de que de no efectuarlo, se procederá por el subalterno ejecutivo que suscribe al embargo de bienes ordenado por el Sr. Agente tan luego como sea conocido el domicilio de los interesados, parándoles además el perjuicio á que haya lugar, y son á saber:

Número de orden.	NOMBRES	NOMBRES DE LAS MINAS	Débitos.		Recargos.		Dietas diarias.		TOTAL	
			Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
1	D. Antonio Mora Quintana.....	<i>El Progreso</i> .....	1.120,00		78,40		"		1.198,40	
2	Antonio Villa Moreno.....	<i>Julia</i> .....	928,75		65,00		"		993,75	
7	Pablo Murillo.....	<i>La Fama y La Fortuna</i> .....	320,00		22,40		"		342,40	
9	<i>Sociedad Córdoba Iron Minig Compagne Limited</i> .....	<i>Melania, San Luis, idem 2.º, idem 3.º, San José y Lázaro</i> .....	1.694,00		"		3,75		1.697,75	
10	D. Antonio Agustín Alvarez...	<i>Angel de la Guarda</i> .....	225,20		15,76		"		240,96	
11	Bernardo Pujadas y Forja...	<i>La Victorina</i> .....	458,66		32,10		"		490,76	
12	Ramón F. y Fernández.....	<i>Fidela</i> .....	561,34		39,29		"		600,63	
13	Fernando Terreira.....	<i>Santa Clara</i> .....	480,00		33,60		"		513,60	
14	Enrique Arellano Navajas...	<i>De Fausto y Aldeana</i> .....	540,00		37,80		"		577,80	
15	Pedro García Moreno.....	<i>San Rafael</i> .....	220,00		15,40		"		235,40	
16	Juan Pedro Martínez.....	<i>San José</i> .....	173,34		12,13		"		185,47	
17	<i>Banco Comercial de Londres</i> ....	<i>Flor Cubana, La Esperanza y ampliación á idem</i> .....	3.160		"		5,00		3.165	
18	D. Manuel Vargas López.....	<i>La Española</i> .....	1.120		78,40		"		1.198,40	
19	Jaime Wareu Robertón.....	<i>Santa Catalina</i> .....	544,16		38,09		"		582,25	
20	Antonio Páez de Saude.....	<i>Coto Newcastle, Amelia y La Condesa</i> .....	19.952		"		7,50		19.959,50	
21	Antonio Miranda.....	<i>San Antonio</i> .....	838,60		58,70		"		897,30	
22	D.ª Concepción Espelde.....	<i>Erimera Concepción</i> .....	55,03		3,85		"		58,85	
23	D. Pedro Moya.....	<i>Guadiato</i> .....	20,00		1,40		"		21,40	
24	José Gomari.....	<i>La Poderosa</i> .....	38,32		2,68		"		41,00	
25	Juan Páez.....	<i>Ayozal</i> .....	30,90		2,16		"		33,06	
26	Carlos Díaz Fernández.....	<i>San José</i> .....	2.025,00		"		3,75		2.028,75	
27	Jerónimo Gijón.....	<i>Frovidencia</i> .....	659,17		46,14		"		705,31	
28	José Huertas.....	<i>Santa Clara</i> .....	1.190,00		83,30		"		1.273,30	
29	Antonio López Arroyo.....	<i>San Rafael</i> .....	1.469,47		102,85		"		1.572,32	
30	Francisco Alán Santisteban.	<i>Esperanza</i> .....	285,00		19,95		"		304,95	